CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADO POR EL M.A. EDUARDO FUENTES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y, POR OTRA PARTE, LA LIC. LUZ MARÍA DE LEÓN GÓMEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- LA UNIVERSIDAD:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobiernos propios, dotado de autonomía, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.
- 1.2. Que tiene como objetivos fundamentales:
- 1.2.1. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.
- 1.2.2. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable—tecnológico, social, económico y ecológico del país, atendiendo a las especialidades regionales; y
- 1.2.3. Preservar, promover, investigar, además acrecentar la cultural, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

- 1.3. Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
- 1.3.1. Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de catedra y de investigación.
- 1.3.2. Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales y extranjeras.
- 1.3.3. Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.
- 1.3.4. Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.
- 1.4. Que el M.A. EDUARDO FUENTES RODRÍGUEZ, tiene el carácter de Director General Administrativo de la UNIVERSIDAS AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO" y es Apoderado General para Pleitos y Cobranza y para Actos de Administración de esta Institución, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 574, de fecha 28 de noviembre del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ramos Escalante, Notario Público número 74, en ejercicio para este Distrito Notarial de Saltillo.
- 1.5. Que las facultades legales que le corresponden como Apoderado de la **Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro**", no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- 1.6. Que, para el debido cumplimiento de los fines de LA UNIVERSIDAD, son necesarios servicios de apoyo para realizar actividades de PSICOLOGIA a partir del 07 de Enero y hasta el 21 de Junio de 2019.
- 1.7.- Que señala como su Domicilio, para los efectos de este convenio, ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia Institución en Calzada Antonio Narro número 1923, de la Colonia Buenavista, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila.



2.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS:

- 2.1. Que es de nacionalidad mexicana y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, por lo que tiene capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- 2.2. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores a que se refiere este contrato.
- 2.3. Que cuenta con establecimiento e infraestructura propios y con los elementos económicos y técnicos suficientes para solventar las obligaciones profesionales que aquí adquiere.
- 2.4. Que está empadronada en el Registro Federal de Contribuyente, bajo el número de registro LEGL700830M39.
- 2.5. Que para efectos de este Contrato señala como su domicilio sito en la Calle Félix U. Gómez número 211, Código Postal 25040, de la Colonia Viramontes de esta ciudad.

3.- AMBAS PARTES:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- 3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión o algún otro vicio del consentimiento.
- 3.3. Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que LA PRESTADORA DE SERVICIOS, preste sus servicios profesionales como PSICOLOGA en el Departamento de Servicios Asistenciales en el Área de Enfermería en la Unidad Saltillo y realice las actividades que le sean encomendadas por LA UNIVERSIDAD para cumplir con este contrato.





SEGUNDA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a realizar las actividades mencionadas en la cláusula inmediata anterior con base en los conocimientos y experiencias profesionales que ha manifestado tener y con la mayor diligencias y responsabilidad, a efecto de dejar plenamente satisfechos los requerimientos de LA UNIVERSIDAD, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado laboral para quienes tiene un formación profesional semejante, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, en el entendido de que en relación a las actividades que le sean solicitadas por LA UNIVERSIDAD, LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizará sus servicios en las instalaciones que se le asignen dentro de la Universidad. Como parte de estas acciones, LA PRESTADORA DE SERVICIOS llevara a cabo los procedimientos que sean necesarios para conseguir el objeto de este Contrato.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a LA PRESTADORA DE SERVICIOS por concepto de honorarios en forma mensual, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA) menos la retención del ISR correspondiente, para el cual LA PRESTADORA DE SERVICIOS le entregará a LA UNIVERSIDAD el recibo correspondiente que deberá contener todos los requisitos que marca la legislación fiscal vigente.

CUARTA.- En caso de que las actividades que realice LA PRESTADORA DE SERVICIOS generen gastos, además de los honorarios pactados en la cláusula anterior, LA UNIVERSIDAD le pagara los que previamente hayan acordado las partes y sean comprobables.

QUINTA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a rendir un informe escrito de las actividades realizadas y de los tramites o acciones que le hayan sido encomendados, cuantas veces sea requerido para ello por LA UNIVERSIDAD.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a poner a disposición de LA PRESTADORA DE SERVICIOS toda la información que ésta requiera para realizar el objeto de este contrato.

SEPTIMA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que le sean proporcionados por LA UNIVERSIDAD, por lo cual se compromete a no transmitir o divulgar tal información en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o





instituciones, pues deberá utilizarlos única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, y en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confíen, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a la institución en caso de incumplimiento de esta obligación.

OCTAVA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a no delegar o subcontratar con persona física o moral alguna, la prestación de los servicios objeto de este contrato, y se obliga a no ceder total o parcialmente los compromisos a que se refiere este contrato, sin autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

NOVENA.- Dada la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual se sujeta a la legislación civil, las partes acuerdan que en ningún caso las actividades y obligaciones pactadas generan relaciones laborales entre ella ni con terceros, por lo que, en caso de que LA PRESTADORA DE SERVICIOS contrate o utilice personal que lo auxilie o colabore con ella en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, sin que se establezca ningún vínculo con LA UNIVERSIDAD, quedando a cargo de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, la responsabilidad legal inherente, por lo que no se considera a LA UNIVERSIDAD como patrón sustituto o solidario con LA PRESTADORA DE SERVICIOS, en el cual se obliga a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier conflicto legal de carácter laboral, de seguridad social o de algún otro género.

DECIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 07 de Enero al 21 de Junio del 2019.

DECIMA PRIMERA.- Concluida la vigencia del presente Contrato, las partes acuerdan que no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y el Contrato terminará sin necesidad de que una parte de aviso a la otra. En el caso de que haya terminado el Contrato y **LA UNIVERSIDAD** requiere la presentación de servicios adicionales, las partes firmarán el contrato respectivo.

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente acordado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras contenidas en la legislación civil aplicable, será motivo de rescisión del presente Contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA TERCERA.- El incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, dará derecho a LA UNIVERSIDAD a rescindirlo sin responsabilidad para esta institución y sin necesidad de declaración judicial, cuando existan las siguientes causas:

- a).- Si LA PRESTADORA DE SERVICIOS no los proporciona con la calidad técnica adecuada.
- b).- Si LA PRESTADORA DE SERVICIOS deja de realizar los servicios objeto de contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo, o sin motivo justificado deja de acatar las instrucciones dadas por escrito por LA UNIVERSIDAD.
- c).- Si LA PRESTADORA DE SERVICIOS subcontrata parte de los servicios objeto del Contrato, o cede los derechos y obligaciones derivados del mismo.
- d).- Si LA PRESTADORA DE SERVICIOS no repone parte de los proyectos trabajos o servicios que no cumplan con las especificaciones o normas de calidad respectivas.

Al ocurrir cualquiera de éstas causas, LA UNIVERSIDAD notificará a LA PRESTADORA DE SERVICIOS el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con la manifestación de LA PRESTADORA DE SERVICIOS de lo que a su derecho convenga o sin ella, si sus argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, LA UNIVERSIDAD podrá rescindir en forma administrativa el contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.







Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, ante los testigos que suscriben en Saltillo, Coahuila. a los Siete días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

M.A. ING. EDUÁRDO ÉVÉNTES RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LIC. LUZ MARÍA DE LEÓN

TESTIGO

TESTIGO

DR. ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA LIC. GERARDO RODRÍGUEZ PADRÓN SECRETARIO GENERAL

SUBDIRECTOR DE RECURSOS **HUMANOS**